

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.- 001-CZ2-MIES-NAPO-2022

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA “APROBACIÓN AL PAC 2022”**

#### **PROCEDIMIENTO: INICIO DE PROCESO PARA CONTRATACION PUBLICA**

#### **CONSIDERANDO**

- Que**, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”*;
- Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que**, la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: *“en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que**, El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”*;
- Que**, la Norma Suprema en su del artículo 288, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que**, en el suplemento del Registro Oficial No. 395 de lunes 04 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública; en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del martes 12 de mayo 2009, se Publica el Reglamento General de aplicación a

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

*Que*, el numeral 06 del Art.06 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

*Que*, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

*Que*, el Artículo 25, del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contiene: Art. 25.- “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”

*Que*, el Artículo 26 (RGLOSNCPP) del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: Contenido del PAC.- "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos el Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC, que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “*Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”;

**Que**, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;

**Qué**, mediante Decreto Supremo No. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social, con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondía al Ministerio de Bienestar Social.;

**Que**, por medio del Acuerdo Ministerial No. 226 de fecha 04 de junio del 2013, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA unificar las delegaciones emitidas por la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES;

**Que**, por medio del Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de agosto del 2014, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA delegar Atribuciones en el Ministerio de Inclusión económica y Social; y, derogar los Acuerdos Ministeriales No. 226 del 04 de junio del 2013, No. 277 del 01 de octubre de 2013, No. 327 de fecha 06 de enero del 2014, No. 0345 de fecha 20 de marzo de 2014 y No. 00346-A de Fecha 24 de marzo de 2014, así como las demás normas de igual o menor Jerarquía que se opongan al presente Acuerdo;

**Que**, por medio del Acuerdo Ministerial No. 080 de fecha 09 de abril de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por proceso del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

**Que**, por medio del Acuerdo Ministerial No. 002 de fecha 07 de junio del 2017, el ex - Ministro de Inclusión Económica y Social ACUERDA REFORMAR el Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de agosto del 2014;

**Que**, por medio del Acuerdo Ministerial No. 020 de fecha 02 de abril del 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA REFORMAR Y CODIFICAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 000024 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2014 Y SUS REFORMAS CORRESPONDIENTES A LAS DELEGACIONES DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 030, del 16 de Junio del 2020, el ex – Ministro de Inclusión Económica y Social, Dr. Iván Xavier Granda Molina, Acuerda “*LA REFORMA INTEGRAL AL*

*ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015.”;*

**Que,** en el Acuerdo Ministerial No. 030, del 16 de Junio del 2020, CAPITULO III, DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, los NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA – TERRITORIAL, en su punto 2.1 NIVEL DE ZONAL. – tiene como Gestión Zonal *“Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos a nivel zonal, dentro del ámbito de su jurisdicción de acuerdo con los objetivos, estrategias, políticas, regulaciones y procedimientos definidos a nivel central, para brindar a la ciudadanía servicios de calidad, eficientes y eficaces enmarcados en las competencias y misión Institucional.”*

**Que,** las Atribuciones y Responsabilidades del Coordinador/a Zonal, del Acuerdo Ministerial No. 030, en su literales a, b y c, dicta lo siguiente: **“a.) Dirigir, coordinar, monitorear la evaluación a la implementación y gestión de los servicios de inclusión social a nivel zonal; b. Dirigir y coordinar la implementación y articulación de estrategias y procedimientos para la ejecución, seguimiento y apoyo técnico de los servicios de inclusión social a nivel zonal; c. Dirigir el control técnico y evaluación del cumplimiento de la política pública, estándares de calidad y procedimientos de atención dentro de los servicios de inclusión social a nivel zonal”;**

**Que,** Mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2021-003 de fecha 29 de enero de 2021, se expide las *“Delegaciones de las siguientes atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social”,* a Viceministro/a de Inclusión Económica e Inclusión Social, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales, Coordinadores/as Zonales y Directores/as Distritales, las mismas que son de cumplimiento obligatorio dentro del ámbito de sus competencias.

**Que,** Mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2021-003 de fecha 29 de enero de 2021, en su artículo 12, establece *“(…)Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social: b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000004 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia. Las Coordinaciones Zonales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida. c) De conformidad al tipo de contratación, designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato. d) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública. (...)”*

**Que,** Mediante Decreto Ejecutivo N° 199, de fecha 15 de septiembre del 2021, se nombra al M. Ec. Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

**Que,** Mediante Acción de Personal No. GMTTH-1620 de fecha 19 de noviembre del 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social; en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra al Señor Téc. Angel Wladimir Lozada Mariño Coordinador Zonal 2 del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Que,** Mediante Memorando **Nro. MIES-CZ-2-2022-0209-M**, de fecha 11 de Enero del 2022, la Ing. Adriana Sofia López Sánchez Analista Administrativo Zonal, al Téc. Angel Wladimir Lozada Mariño Coordinador Zonal 2, MANIFESTÓ: “(...) *Estimado Coordinador, como es de su conocimiento la Coordinación Zonal 2 - MIES, forma parte de las entidades contratantes enmarcadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública está y está sujeta a la siguiente normativa: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Artículo. 22.- Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación (PAC) con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo. El PAC será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso" Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Artículo. 25.- Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley." Con este antecedente, solicito AUTORICE a la Unidad Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución administrativa de Aprobación del PAC 2022 de la Coordinación Zonal 2 MIES, de acuerdo a las asignaciones presupuestarias remitidas por esta entidad contratante. Se adjunta la documentación de respaldo correspondiente para el efecto. (...)*”;

**Que,** Mediante Memorando **Nro. MIES-CZ-2-2022-0346-M**, de fecha 13 de Enero del 2022, el Coordinador Zonal 2, al Abogado de Asesoría Jurídica Provincial 1, MANIFESTÓ: “(...) *En referencia al memorando Nro.MIES-CZ-2-2022-0209-M, y en cumplimiento a la siguiente normativa legal vigente: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Artículo. 22.- Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación (PAC) con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo. El PAC será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso" Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Artículo. 25.- Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley." Ante lo expuesto AUTORIZO a usted proceda con la elaboración de la Resolución administrativa de Aprobación del PAC 2022 de la Coordinación Zonal 2 MIES, de acuerdo a las asignaciones presupuestarias remitidas por esta entidad contratante. Se adjunta la documentación de respaldo correspondiente para el efecto. (...)*”;

El Coordinador Zonal 2 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Téc. Angel Wladimir Lozada Mariño - Coordinador Zonal 2, con base de las atribuciones conferidas mediante Acción de Personal No. GMTTH-1620, de fecha 19 de noviembre del 2021, y en ejercicio de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “PLAN ANUAL DE CONTRATACION” (PAC), para el ejercicio fiscal 2022 de la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con RUC: 1560509110001;

**Artículo 2.-** Disponer que las contrataciones a cargo de la de la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se sujeten al Plan Anual de Contratación Pública – PAC, de conformidad a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes conexas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación obligatoria de la presente Resolución y Plan Anual de Contratación en el portal de compras públicas, de conformidad a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes conexas.

**Artículo 4.-** DISPONER que la presente Resolución y Plan Anual de Contratación sea obligatoriamente publicado en la página institucional.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**Primera.** - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por elSERCOP.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

En la ciudad de Tena, a los trece (13) días del mes de Enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**ANGEL WLADIMIR  
LOZADA MARINO**

Téc. Ángel Wladimir Lozada Mariño  
**COORDINACIÓN ZONAL 2  
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

<b>Elaborado por:</b>	Abogado de Asesoría Jurídica Provincial 1	Abg. Kevin J. Monteros Tandalia
<b>Revisado por:</b>	Abogado de Asesoría Jurídica Provincial 2	Abg. Hugo Leonardo Ramírez Aldás

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
CZ-2-DDR-MIES-2022 No 008-APR-PAC-AD**

**EDWIN MARCELO REINA POZO  
DIRECTOR DISTRITAL RUMIÑAHUI-MIES**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.

**Que**, la Norma Suprema en su del artículo 288, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.”.

**Que**, Mediante suplemento del Registro Oficial No. 588 del martes 12 de mayo 2009, se Publica el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** El artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las normas y principios del Sistema de Contratación Pública se aplican a las instituciones de Derecho Público y Privado, estas últimas, siempre que tengan capital o participación pública.

**Que,** El artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima autoridad,

**Que,** El numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “Delegación. (Agregado por el Art. 1 de la Ley. s/n, R.O. 1002S, 14X2013). Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;

**Que,** El Artículo 9 numeral 5 y 11 de la LOSNCP menciona sobre los Objetivos del Sistema.

**Que,** El Art. 22 de la LOSNCP, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**Que,** El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

**Qué,** Mediante Decreto Supremo No. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social, con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondía al Ministerio de Bienestar Social.

**Que,** el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;

**Que,** por medio del Acuerdo Ministerial No. 080 de fecha 09 de abril de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por proceso del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

**Que**, por medio del Acuerdo Ministerial No. 002 de fecha 07 de junio del 2017, el ex-Ministro de Inclusión Económica y Social ACUERDA REFORMAR el Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de agosto del 2014.

**Que**, por medio del Acuerdo Ministerial No. 020 de fecha 02 de abril del 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA REFORMAR Y CODIFICAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 000024 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2014 Y SUS REFORMAS CORRESPONDIENTES A LAS DELEGACIONES DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MIES;

**Que**, Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, del 16 de Junio del 2020, el ex – Ministro de Inclusión Económica y Social, Dr. Iván Xavier Granda Molina, Acuerda “LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015.”.

**Que**, En el Acuerdo Ministerial No. 030, del 16 de Junio del 2020, CAPITULO III, DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, los NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA – TERRITORIAL, en su punto 2.1 NIVEL DE ZONAL. – tiene como Gestión Zonal “Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos a nivel zonal, dentro del ámbito de su jurisdicción de acuerdo con los objetivos, estrategias, políticas, regulaciones y procedimientos definidos a nivel central, para brindar a la ciudadanía servicios de calidad, eficientes y eficaces enmarcados en las competencias y misión Institucional.”.

**Que**, Las Atribuciones y Responsabilidades del Coordinador/a Zonal, del Acuerdo Ministerial No. 030, en su literales a, b y c, dicta lo siguiente: “a.) Dirigir, coordinar, monitorear la evaluación a la implementación y gestión de los servicios de inclusión social a nivel zonal; b. Dirigir y coordinar la implementación y articulación de estrategias y procedimientos para la ejecución, seguimiento y apoyo técnico de los servicios de inclusión social a nivel zonal; c. Dirigir el control técnico y evaluación del cumplimiento de la política pública, estándares de calidad y procedimientos de atención dentro de los servicios de inclusión social a nivel zonal”.

**Que**, Mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2021-003 de fecha 29 de enero de 2021, se expide las "Delegaciones de las siguientes atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social", a Viceministro/a de Inclusión Económica e Inclusión Social, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales, Coordinadores/as Zonales y Directores/as Distritales, las mismas que son de cumplimiento obligatorio dentro del ámbito de sus competencias.

**Que**, Mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2021-003 de fecha 29 de enero de 2021, en su artículo 12, establece “(...)Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima

autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social: b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000004 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia. Las Coordinaciones Zonales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida. c) De conformidad al tipo de contratación, designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato. d) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública. (...)"

**Que,** Mediante Acuerdo Ministerial nro. MIES-2021-015, del 23 de marzo 2021, se reforma el acuerdo ministerial no. mies-2021-003, de 29 de enero de 2021, con el que se expidió las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 199, de 15 de septiembre de 2021, el Sr. Guillermo Laso Presidente Constitucional de la República, designó al Eco. Esteban Remigio Bernal Bernal, Ministro del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Que,** mediante Acción de Personal GMTTH-1517, de 13 de octubre 2021, el Eco. Esteban Remigio Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra al Sr. Ing. Edwin Marcelo Reina Pozo como Director Distrital Rumiñahui MIES.

**Que,** mediante memorando MIES-CZ-2-DDR-2022-0039-M de 2022-01-06, la Ing. Gaida Diana Ramon Sanchez, Analista Administrativo Distrital, Ministerio de Inclusión Económica y Social, solicita la Planificación institucional o PAPP institucional 2022, al Ing. Edwin Marcelo Reina Pozo, Director Distrital Rumiñahui, Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Que,** mediante memorando MIES-CZ-2-DDR-2022-0057-M de 2022-01-07, el Ing. Edwin Marcelo Reina Pozo, Director Distrital Rumiñahui, Ministerio de Inclusión Económica y Social, contesta que toda vez que a la presente fecha no se dispone del Plan Anual de la Política Pública PAPP de la Dirección Distrital 17D11 - Mejía Rumiñahui - MIES, aprobada por la Máxima Autoridad del MIES o su delegado, adjunto reporte de

Cédula Presupuestaria, emitida en el sistema eSIGEF al 06 de enero 2022, a la Ing. Gaida Diana Ramon Sanchez, Analista Administrativo Distrital, Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Que**, mediante memorando MIES-CZ-2-DDR-2022-0130-M de 2022-01-13, la Ing. Gaida Diana Ramon Sanchez, Analista Administrativo Distrital, Ministerio de Inclusión Económica y Social, comunica que se desarrolló la mesa de trabajo con los coordinadores y se llenó una matriz la cual muestra los aspectos que contiene el PAC Institucional 2022, en base a la disponibilidad presupuestaria inicial del año 2022, por lo cual solicita la Revisión y aprobación del Plan Anual de Compras Públicas-PAC de Dirección Distrital Rumiñahui MIES 2022, al Ing. Edwin Marcelo Reina Pozo, Director Distrital Rumiñahui, Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Que**, mediante memorando MIES-CZ-2-DDR-2022-0140-M de 2022-01-13, el Sr. Ing. Edwin Marcelo Reina Pozo, Director Distrital Rumiñahui, Ministerio de Inclusión Económica y Social, autoriza se proceda con la elaboración de la respectiva resolución de aprobación de PAC, considerando la ley y normativa vigente.

El Director Distrital Rumiñahui del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Sr. Ing. Marcelo Reina Pozo— Director Distrital Rumiñahui, con base de las atribuciones conferidas mediante Acción de Personal No. GMTTH-1517 de 13 de octubre 2021, y en ejercicio de sus atribuciones;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el PAC Institucional 2022, de conformidad a lo que se establece las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**Primera.** -En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de Rumiñahui, a los (13) días del mes de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**EDWIN  
MARCELO**

Ing. Marcelo Reina Pozo

**DIRECTOR DISTRITAL RUMIÑAHUI**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N.- 001-DDO-22D02-MIES-2022**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA “APROBACIÓN AL PAC 2022”**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”;*

**Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

**Que,** la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: *“en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*

**Que,** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”;*

**Que,** la Norma Suprema en su del artículo 288, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que,** en el suplemento del Registro Oficial No. 395 de lunes 04 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del martes 12 de mayo 2009, se Publica el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes,

ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

**Que,** el numeral 06 del Art.06 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

**Que,** el Artículo 25, del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contiene: Art. 25.- “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”

**Que,** el Artículo 26 (RGLOSNC) del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: Contenido del PAC.- “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos el Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC, que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”;

- Que*, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;
- Que*, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;
- Que*, por medio del Acuerdo Ministerial No. 080 de fecha 09 de abril de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por proceso del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que*, por medio del Acuerdo Ministerial No. 002 de fecha 07 de junio del 2017, el ex-Ministro de Inclusión Económica y Social ACUERDA REFORMAR el Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de agosto del 2014;
- Que*, por medio del Acuerdo Ministerial No. 020 de fecha 02 de abril del 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA REFORMAR Y CODIFICAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 000024 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2014 Y SUS REFORMAS CORRESPONDIENTES A LAS DELEGACIONES DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES;
- Que*, mediante Acuerdo Ministerial No. 030, del 16 de Junio del 2020, el ex – Ministro de Inclusión Económica y Social, Dr. Iván Xavier Granda Molina, Acuerda “*LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015. (...)*”;
- Que*, en el Acuerdo Ministerial No. 030, del 16 de Junio del 2020, CAPITULO III, DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, los NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA – TERRITORIAL, en su punto 2.1 NIVEL DE ZONAL. – tiene como Gestión Zonal “*Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos a nivel zonal, dentro del ámbito de su jurisdicción de acuerdo con los objetivos, estrategias, políticas, regulaciones y procedimientos definidos a nivel central, para brindar a la ciudadanía servicios de calidad, eficientes y eficaces enmarcados en las competencias y misión Institucional.*” (...);
- Que*, las Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Distrital Tipo A, del Acuerdo Ministerial No. 030, en su **Atribuciones y Responsabilidades**, dicta lo siguiente: “(...) a. Planificar, monitorear y evaluar la implementación y gestión de los servicios de inclusión social a nivel distrital; b. Implementar y articular estrategias y procedimientos para la ejecución, seguimiento y apoyo técnico de los servicios de inclusión social a nivel distrital; c. Planificar y ejecutar control técnico, evaluación y análisis para el cumplimiento de la política pública, estándares de calidad y procedimientos de atención dentro de los servicios de inclusión social a nivel distrital; d. Analizar y remitir la información referente a la

implementación de los servicios y modalidades de atención de inclusión social y retroalimentar a nivel distrital; (...);

**Que,** Mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2021-003 de fecha 29 de enero de 2021, se expide las *"Delegaciones de las siguientes atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social"*, a Viceministro/a de Inclusión Económica e Inclusión Social, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales, Coordinadores/as Zonales y Directores/as Distritales, las mismas que son de cumplimiento obligatorio dentro del ámbito de sus competencias. (...);

**Que,** Mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2021-003 de fecha 29 de enero de 2021, en su artículo 13, establece *"(...) Delegar a los/las **Directores/as Distritales Tipo "A"** dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES: b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.; c) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato.; d) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública. Deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida. (...)"*

**Que,** Mediante Decreto Ejecutivo N° 199, de fecha 15 de septiembre del 2021, se nombra al M. Ec. Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

**Que,** Mediante Acción de Personal GMTRH-002520, de 03 de diciembre del 2019, el Doctor Iván Xavier Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra a la Ing. Mónica Alexandra Guevara Yáñez como Directora Distrital de Orellana MIES;

**Qué,** Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2022-0230-M, de fecha 12 de enero de 2022, la Lcda. Johanna Elizabeth Guamán Toledo Analista Administrativo Distrital, a la Mgs. Mayra Johanna Costa Tandazo Analista Administrativa Financiera, MANIFESTÓ *"(...) Mediante el presente me permito solicitar a usted proceda con la revisión y solicitar a la máxima autoridad la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones ( PAC-2022), conforme al Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, y una vez aprobado el PAC-2022, Autorizar al Área Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de Aprobación de PAC, expresamente determina lo siguiente: "El Plan Anual de Contratación hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el plan anual de contratación PAC, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluido los de consultoría que se contratara durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la ley. El Pac fue realizado conforme las partidas presupuestarias del ejercicio fiscal 2022*

*cargadas en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública USHAY, versión V.1.11.0 (...)*”;

**Qué,** Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2022-0249-M, de fecha 13 de enero de 2022, la Mgs. Mayra Johanna Costa Tandazo Analista Administrativa Financiera, a la Ing. Mónica Alexandra Guevara Yáñez Directora Distrital Orellana, MANIFESTÓ “(...) *Mediante el presente me permito comunicar que una vez revisada la información relacionada con el PAC 2022, tengo a bien solicitar a usted la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2022, conforme al Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, y la debida autorización al Area Juridica para que proceda con la elaboración de la Resolución de Aprobación de PAC, expresamente determina lo siguiente: “El Plan Anual de Contratación hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicara el plan anual de contratación PAC, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluido los de consultoría que se contratara durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la ley. El Pac fue realizado conforme las partidas presupuestarias del ejercicio fiscal 2022 cargadas en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública USHAY, versión V.1.11.0 (...)*”;

**Qué,** Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2022-0265-M, de fecha 13 de enero de 2022, la Ing. Mónica Alexandra Guevara Yáñez Directora Distrital Orellana, al Abg. Kevin Joshua Monteros T. Analista de Asesoría Jurídica Distrital en Distrito Orellana, MANIFESTÓ “(...) En referencia al Memorando Nro.MIES-CZ-2-DDO-2022-0249-M, suscrito por la Mgs. Mayra Costa Tandazo, Analista Administrativa y Financiera, el mismo que enfor textual informe "(...)Mediante el presente me permito comunicar que una vez revisada la información relacionada con el PAC 2022, tengo a bien solicitar a usted la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2022, conforme al Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, y la debida autorización al Área Jurídica para que proceda con la elaboración de la Resolución de Aprobación de PAC, expresamente determina lo siguiente: “El Plan Anual de Contratación hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicara el plan anual de contratación PAC, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluido los de consultoría que se contratara durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la ley. El Pac fue realizado conforme las partidas presupuestarias del ejercicio fiscal 2022 cargadas en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública USHAY, versión V.1.11.0(...)" Bajo este contexto se aprueba el Plan de Contratación año 2022, y a la vez AUTORIZO elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEL PAC 2022 de la Dirección Distrital Loreto Orellana MIES. (...)

La Dirección Distrital 22D02 – Loreto Orellana del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ing. Mónica Alexandra Guevara Yáñez - Directora Distrital 22D02, con base de las atribuciones conferidas mediante Acción de Personal GMTRH-002520, de 03 de diciembre del 2019, y en ejercicio de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

- Artículo 1.-** Aprobar el “PLAN ANUAL DE CONTRATACION” (PAC), perteneciente a la Dirección Distrital 22D02 Loreto Orellana del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con RUC. 2260007470001;
- Artículo 2.-** Disponer que las contrataciones a cargo de la Dirección Distrital 22D02 Loreto Orellana del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se sujeten al Plan Anual de Contratación Pública – PAC, de conformidad a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes conexas.
- Artículo 3.-** Disponer la publicación obligatoria de la presente Resolución y Plan Anual de Contratación en el portal de compras públicas, de conformidad a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes conexas.
- Artículo 4.-** DISPONER que la presente Resolución y Plan Anual de Contratación sea obligatoriamente publicado en la página institucional.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**Primera.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

En la ciudad de Francisco de Orellana, a los catorce (14) días del mes de Enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
MONICA  
ALEXANDRA  
GUEVARA YANEZ

Ing. Mónica Alexandra Guevara Yáñez  
**DIRECTORA DISTRITAL ORELLANA 22D02**  
**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**